

# YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON ABOGADA ESPECIALIZADA



Señor  
JUEZ PROMISCUOS MUNICIPAL DE FALAN- TOLIMA (REPARTO)  
CIUDAD

REF. DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. No.800037800-8 contra EPAMINONDAS CORREA BOHORQUEZ C.C.2.300.469.

YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON, mayor de edad y vecino de la ciudad de Ibagué, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de Banco Agrario de Colombia S.A., Nit. No.800037800-8, sociedad de economía mixta del orden nacional, domiciliada en la Carrera 8 No. 15-43 de Bogotá D.C.; en consideración al poder adjunto debidamente otorgado por el apoderado especial de dicha entidad **Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, quien obra según poder general de conformidad a la Escritura Publica No. CIENTO UNO (101) de fecha 3 de febrero de 2020, otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C. en calidad de profesional senior de alistamiento de cobro jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. No. 800037800-8 Sociedad de Economía mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado. Vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en Bogotá Email: [Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co](mailto:Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co) y de conformidad a la Cámara de Comercio de dicha entidad, presento ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** en contra de **EPAMINONDAS CORREA BOHORQUEZ C.C.2.300.469**, Con domicilio principal para notificación judicial en VERDAD SANTA ROSA FINCA PATIO BONITO DE FALAN - TOLIMA; para que se libre a favor de mi poderdante y en contra de los demandados, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, así:

## PRETENSIONES

Solicito señor Juez se libre mandamiento de pago en contra de **EPAMINONDAS CORREA BOHORQUEZ** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** por las siguientes sumas y conceptos, con fundamento en el siguiente **PAGARÉ** y por los siguientes conceptos:

1. PAGARE NUMERO 066246100009943 OBLIGACION No. 7250662401994444

- 1.1. Por la suma de **\$2.987.703.00**, por concepto de capital.
- 1.2. Por **\$249.603.00**, suma que corresponde a intereses corrientes causados y no pagados, dentro del periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2019 hasta el 24 de noviembre de 2019 tal y como lo indica la tabla de amortización anexa a la presente demanda.
- 1.3. Por concepto de **INTERESES MORATORIOS**, sobre el capital reclamado en el punto 1.1 desde el 25 de NOVIEMBRE de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera de Colombia.

2. PAGARE NUMERO 4481860003443469 OBLIGACION No. 4481860003443469

- 2.1. Por la suma de **\$3.599.338.00**, por concepto de capital.
- 2.2. Por **\$163.008.00**, suma que corresponde a intereses corrientes causados y no pagados, dentro del periodo comprendido entre el 28 de septiembre de 2018 hasta el 22 de julio de 2019 tal y como lo indica la tabla de amortización anexa a la presente demanda.
- 2.3. Por concepto de **INTERESES MORATORIOS**, sobre el capital reclamado en el punto 2.1 desde el 23 de JULIO de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera de Colombia.

3. PAGARE NUMERO 066246100007640 OBLIGACION No. 725066510062148

- 3.1. Por la suma de **\$2.313.813.00**, por concepto de capital.

# *YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON*

## *ABOGADA ESPECIALIZADA*



- 3.2. Por **\$75.070.00**, suma que corresponde a intereses corrientes causados y no pagados, dentro del periodo comprendido entre el 21 de noviembre de 2019 hasta el 9 de marzo de 2020 tal y como lo indica la tabla de amortización anexa a la presente demanda.
  - 3.3. Por concepto de **INTERESES MORATORIOS**, sobre el capital reclamado en el punto 3.1 desde el 10 de MARZO de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera de Colombia.
4. **COSTAS.** Se condene al pago de todas y cada una de las costas del proceso a la parte demandada.

### HECHOS

1. El señor **EPAMINONDAS CORREA BOHORQUEZ** **acepto** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** el PAGARE NUMERO 066246100009943 OBLIGACION No. 7250662401994444, por valor de \$3.289.091.00, firmado el 29 de abril de 2016.
2. El plazo establecido para el pago de las sumas relacionadas en precedencia, fue de 106 meses, mediante 18 cuotas semestrales, hasta la cancelación de la totalidad de la obligación tal y como lo indica la tabla de amortización anexa a la presente demanda.
3. El deudor se obligó a pagar a **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** junto con las cuotas de capital, los intereses corrientes y moratorios pactados en el citado pagaré.
4. El deudor se constituyó en mora en el pago de la obligación contraída para con **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, desde el 3 agosto de 2019, momento en el cual se hace uso de la cláusula aceleratoria, véase estado de endeudamiento.
5. Dicho título valor, tiene como fecha de vencimiento, el día 3 agosto de 2019, existiendo incumplimiento por parte de los demandados en la cancelación del capital y de los intereses de plazo, y por tanto, exige el pago de la totalidad de la deuda.
6. La obligación existente a la fecha, se encuentra con un saldo de **\$2.987.703.00**, de conformidad a la liquidación realizada por el Banco respecto del crédito del deudor, en la tabla de endeudamiento que se adjunta a la presente demanda, de donde se deduce el valor a solicitar como pretensión principal.
7. El pagaré base de la presente demanda, no está sujeto a presentación para su aceptación y pago, ni a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible.
8. El título valor en mención, fue endosado en propiedad por FINAGRO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como consta en el documento adjunto.
9. El señor **EPAMINONDAS CORREA BOHORQUEZ** **acepto** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** el PAGARE NUMERO 4481860003443469 OBLIGACION No. 4481860003443469, por valor de \$4.278.307.00, firmado el 15 de julio de 2015.
10. El deudor se obligó a pagar a **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** junto con las cuotas de capital, los intereses corrientes y moratorios pactados en el citado pagaré.
11. El deudor se constituyó en mora en el pago de la obligación contraída para con **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, desde el 22 de julio de 2019, momento en el cual se hace uso de la cláusula aceleratoria, véase estado de endeudamiento.
12. Dicho título valor, tiene como fecha de vencimiento, el día 22 de julio de 2019, existiendo incumplimiento por parte de los demandados en la cancelación del capital y de los intereses de plazo, y por tanto, exige el pago de la totalidad de la deuda.
13. La obligación existente a la fecha, se encuentra con un saldo de **\$3.599.338.00**, de conformidad a la liquidación realizada por el Banco respecto del crédito del deudor, en la tabla de endeudamiento que se adjunta a la presente demanda, de donde se deduce el valor a solicitar como pretensión principal.
14. El pagaré base de la presente demanda, no está sujeto a presentación para su aceptación y pago, ni a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible.
15. El señor **EPAMINONDAS CORREA BOHORQUEZ** **acepto** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** el PAGARE NUMERO 066246100007640 OBLIGACION No. 725066510062148, por valor de \$2.388.883.00, firmado el 6 de mayo de 2014.
16. El plazo establecido para el pago de las sumas relacionadas en precedencia, fue de 7 años, mediante 14 cuotas semestrales, hasta la cancelación de la totalidad de la obligación tal y como lo indica la tabla de amortización anexa a la presente demanda.

# *YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON*

## *ABOGADA ESPECIALIZADA*



17. El deudor se obligó a pagar a **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** junto con las cuotas de capital, los intereses corrientes y moratorios pactados en el citado pagaré.
18. El deudor se constituyó en mora en el pago de la obligación contraída para con **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, desde el 9 de marzo de 2020, momento en el cual se hace uso de la cláusula aceleratoria, véase estado de endeudamiento.
19. Dicho título valor, tiene como fecha de vencimiento, el día 9 de marzo de 2020, existiendo incumplimiento por parte de los demandados en la cancelación del capital y de los intereses de plazo, y por tanto, exige el pago de la totalidad de la deuda.
20. La obligación existente a la fecha, se encuentra con un saldo de **\$2.313.813.00**, de conformidad a la liquidación realizada por el Banco respecto del crédito del deudor, en la tabla de endeudamiento que se adjunta a la presente demanda, de donde se deduce el valor a solicitar como pretensión principal.
21. El pagaré base de la presente demanda, no está sujeto a presentación para su aceptación y pago, ni a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible.
22. El título valor en mención, fue endosado en propiedad por FINAGRO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como consta en el documento adjunto.
23. La Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, quien obra según poder general de conformidad a la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 13 de mayo de 2019 bajo el número 00040121 de la Escritura Pública No.887 de fecha 25 de junio de 2018, otorgada en la Notaria 22 del Circuito de Bogotá D.C., para lo cual se aporta certificado de existencia y representación legal, en calidad de profesional Senior de la subgerencia de cobro jurídico del Banco Agrario de Colombia S.A., me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para instaurar la presente demanda ejecutiva en contra de deudor.

### **DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones: Artículo 619 a 670 y 671 a 690 del Comercio, Código General del proceso y demás normas concordantes o complementarias.

### **PROCEDIMIENTO**

Se trata de un PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, procedimiento regulado conforme al título XXVII y Código General del proceso.

### **COMPETENCIA Y CUANTIA**

Es usted competente señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes, y por la cuantía la cual estimo superior **\$ 9.845.348.00**, lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 25 del Código General del Proceso.

### **PRUEBAS**

Ruego tener por tales las siguientes:

1. Original PAGARE NUMERO 066246100009943 OBLIGACION No. 7250662401994444, con su respectiva carta de instrucciones y endoso.
2. Tabla de amortización de la obligación.
3. Original PAGARE NUMERO 066246100007640 OBLIGACION No. 725066510062148, con su respectiva carta de instrucciones y endoso.
4. Tabla de amortización de la obligación.
5. Estado de endeudamiento consolidado de la obligación.

**YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON**  
**ABOGADA ESPECIALIZADA**



6. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia expedida el 13 de mayo de 2019.
7. Certificado de existencia y representación legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

**ANEXOS**

Lo mencionado en el acápite de pruebas, poder a mi favor, copia de la demanda para el archivo, copia de la demanda y sus anexos para el traslado, escrito de medidas.

Adjunto demanda en medio de datos CD.

**NOTIFICACIONES**

El suscrito las recibe en la secretaría del Juzgado ó en mi oficina de Abogado ubicada en el Centro Comercial Yulima Oficina 309, ubicada en la carrera 2 Número 15 de Ibagué. Cel.3165254680.

MI REPRESENTADO: En la Oficina de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de su Representante legal, en la Carrera 8 No. 15-43 de Bogotá D.C., número de teléfono 3013944060.

LA DEMANDADA, domicilio y casa de habitación y dirección para notificación judicial de la demandada así:

**EPAMINONDAS CORREA BOHORQUEZ C.C.2.300.469**, Con domicilio principal para notificación judicial en VERDAD SANTA ROSA FINCA PATIO BONITO DE FALAN – TOLIMA

**DIRECCION ELECTRONICA:**

La dirección electrónica de la suscrita es [yeimicarolinabonilla@gmail.com](mailto:yeimicarolinabonilla@gmail.com).

Del Banco Agrario de Colombia es jurídica [bancoagrario.gov.co](http://bancoagrario.gov.co).

Desconozco dirección electrónica de la parte demandada.

Del señor Juez,

**YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON**  
C.C. No. 65.777.659 DE IBAGUE  
T.P. No. 114.251 DEL C.S.J.

**YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON**  
**ABOGADA ESPECIALIZADA**



Señor  
JUEZ PROMISCUOS MUNICIPAL DE FALAN- TOLIMA (REPARTO)  
CIUDAD

REF. DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit.  
No.800037800-8 contra EPAMINONDAS CORREA BOHORQUEZ C.C.2.300.469.

**YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Ibagué, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito al señor Juez se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

Se ordene el embargo y retención de los dineros y productos del cual sea titular el demandado **EPAMINONDAS CORREA BOHORQUEZ C.C.2.300.469**, bien sea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia S.A, Bancolombia Y Davivienda.

1.- Se oficie a las siguientes entidades bancarias ubicadas en el Municipio de **FALAN** -Tolima:

Banco Agrario de Colombia S.A.  
Bancolombia  
Davivienda

Para la efectividad de la medida cautelar sírvase oficiar a las entidades financieras en mención.

Fundo la anterior petición en lo preceptuado en el Código General del proceso.  
Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yeimi Carolina Bonilla Chacon', written in a cursive style.

**YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON**  
C.C. No. 65.777.659 DE IBAGUE  
T.P. No. 114.251 DEL C.S.J.1